

#354

2 - julio - 1968

Ley mediante el cual se modifican los parrafos 694 y 695 y la nota de este ultimo, de la ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No 488 de fecha 26 de julio de 1947, en el sentido de aumentar el monto del impuesto que grava actualmente la importación de molduras de maderas. -



Joaquín Balaguer

Presidente de la República Dominicana

*7da Lectura
día 2 julio*
[Firma]

*1ra Lectura día 20 junio.
aprobado en la C.*

NUMERO: 29498

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 JUN 1968

Al Presidente del Senado y de
Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifican los párrafos 694 y 695 y la Nota de esta de este último, de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, en el sentido de aumentar el monto del impuesto que grava actualmente la importación de molduras de madera a fin de ofrecer adecuada protección arancelaria a la industria nacional que se dedica a la fabricación de productos de ese género en sus diversos tipos.

La adopción de la medida perseguida por el citado proyecto de ley propiciaría un mayor desarrollo de las industrias nacionales de la índole especificada, yá instaladas, a la vez que facilitaría el establecimiento de otras de la misma especie, poniéndolas en condiciones de aumentar su capacidad de producción para el consumo local, así como también incrementar los embarques al mercado exterior de los efectos que laboran, los cuales pueden competir en calidad con sus similares importados.

...../



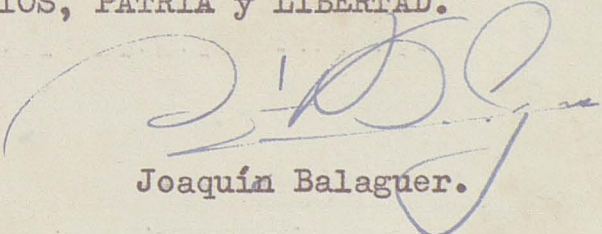
Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

- 2 -

Con el propósito antes indicado, se eleva el derecho arancelario establecido actualmente para las molduras de madera lisas de \$0.05 K.N. a \$0.20 K.N. Las molduras de madera barnizadas, pintadas, teñidas, bronceadas, cubiertas entera o parcialmente de yeso y pintura metálica o enchapadas con hojas de metal, pagarán en lo sucesivo por concepto de tales derechos a razón de \$0.30 K.N., en vez de \$0.08 K.N. Además, las molduras señaladas, cuando sean importadas confeccionadas en marcos para cuadros, espejos, cornisas, etc., estarán sujetas a un recargo de 50% sobre esos derechos.

Dadas las atendibles razones que motivan el presente proyecto de ley, y en la convicción de que prevalece en el ánimo de los señores legisladores propugnar por todo cuanto tienda a favorecer el auge de la industria nativa, fuente principal de trabajo para el obrero dominicano y factor preponderante que contribuye al fortalecimiento económico de la Nación, espero que habrán de otorgarle su voto favorable al mismo.

DIOS, PATRIA y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO:- Se modifican los párrafos 694 y -
695, de la Ley que establece el Arancel de Importación y
Exportación No.1488, del 26 de julio de 1947, para que ri-
jan del siguiente modo:

"Párrafo 694.- Molduras de madera lisas.....RD\$0.20 K.N.

"Párrafo 695.- Molduras de madera barnizada,
pintadas, teñidas, bronceadas, cubiertas -
entera o parcialmente de yeso y pintura me
tálica, o enchapadas con hoja de metal.....RD\$0.30 K.N.

NOTA:- Las molduras clasificadas en los párrafos 694
y 695, cuando sean importadas confeccionadas en marcos para
cuadros para espejos, cornisas, etc., estarán sujetas a un
recargo de 50% sobre los derechos."

DADA, etc.....

00218

Santo Domingo de Guzmán D.N.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 29498, de fecha 24 de junio de 1968, y del anexo proyecto de ley, mediante el cual se modifican los párrafos 694 y 695 y la nota de este último, de la ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No. 148^a de fecha 26 de julio de 1947, en el sentido de aumentar el monto del impuesto que grava actualmente la importación de molduras de maderas.

Placeme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones

00219

Santo Domingo de Guzmán D.N.
2 de julio de 1968

Señor
Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifican los párrafos 694 y 695 y la nota de este último, de la ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No. 1488, de fecha 26 julio de 1947, en el sentido de aumentar el monto del impuesto que grava actualmente la importación de molduras de maderas.

Este proyecto de ley procede del poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

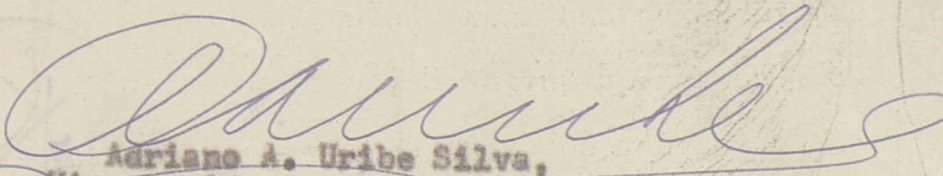
ARTICULO UNICO:- Se modifican los párrafos 694 y 695, de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No. 1488, del 26 de julio de 1947, para que rijan del siguiente modo:


"Párrafo 694.- Molduras de madera lisas.....RD\$0.20 K.N.

"Párrafo 695.- Molduras de madera barnizada, pintadas, teñidas, bronceadas, cubiertas - entera o parcialmente de yeso y pintura metálica, o enchapadas con hojas de metal.....RD\$0.30 K.N.

NOTA:- Las molduras clasificadas en los párrafos 694 y 695, cuando sean importadas confeccionadas en mercos para cuadros para espejos, cornisas, etc., estarán sujetas a un recargo de 50% sobre los derechos."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.


Yolanda A. Fimentel de Pérez,
Secretaria.


Antonio de Jesús Moya Urefia,
Secretario Ad-hoc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de julio de 1968.

00256

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones del Senado,
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.219 de fecha 2 de julio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifican los párrafos 694 y 695 de la ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, en el sentido de aumentar el monto del impuesto que grava actualmente la Importación de Maderas de maderas.

Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de julio de 1968.

00256

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones del Senado,
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.219 de fecha 2 de julio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifican los párrafos 694 y 695 de la ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, en el sentido de aumentar el monto del impuesto que grava actualmente la Importación de Mol-duras de maderas.

Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de julio de 1968.

00256

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones del Senado,
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.219 de fecha 2 de julio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifican los párrafos 694 y 695 de la ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, en el sentido de aumentar el monto del impuesto que grava actualmente la Importación de Maderas de maderas.

Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 35389

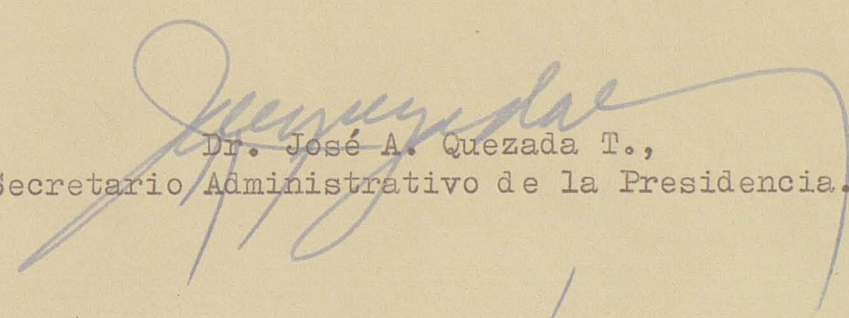
20 JUL 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme comunicarle, muy cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se modifican los párrafos 694- y 695 de la Ley No. 1488, de fecha 25 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 17 de julio del presente año, y registrada bajo el No. 330.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 35389

20 JUL 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplame comunicarle, muy cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se modifican los párrafos 694 y 695 de la Ley No. 1488, de fecha 25 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 17 de julio del presente año, y registrada bajo el No. 330.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ms/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 35389

20 JUL 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cómplese comunicarle, muy cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se modifican los párrafos 694- y 695 de la Ley No. 1488, de fecha 25 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 17 de julio del presente año, y registrada bajo el No. 330.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada E.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ms/ag.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 35389

20 JUL 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplese comunicarle, muy cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se modifican los párrafos 694- y 695 de la Ley No. 1485, de fecha 25 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 17 de julio del presente año, y registrada bajo el No. 330.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACF
ms/nq.